

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2023-00187-00
DEMANDANTE: JESUS GERARDO ANDELA OBANDO
DEMANDADO: PORVENIR SA Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 03 de octubre de 2023

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante corrigió la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 851
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Popayán, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la parte actora corrigió la demanda según directrices trazadas en el proveído de fecha 19 de septiembre del año en curso, por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 6°, 25, 25A y 26 del CPTSS y 8° de la Ley 2213 de 2022, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **JESUS GERARDO ANDELA OBANDO**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda a la demandada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Dada la naturaleza jurídica de la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, notificar al Agente del Ministerio

Público y al señor Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.**

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.

Popayán, 04-10-2023

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**